

UNIÓN PROGRESISTA DE
LETRADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



www.upsj.org

Prestación por maternidad/paternidad en el IRPF

Por sentencia de 3 de octubre de 2018 (STS 1462/2018), el Tribunal Supremo vino a confirmar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de junio de 2017 que ordenó a la Agencia Tributaria que devolviera a una mujer la cantidad ingresada en el IRPF de 2013 por la prestación por maternidad con cargo a la Seguridad Social.

El Tribunal Supremo considera , pues, que la prestación por maternidad a cargo de la Seguridad Social puede entenderse en la casuística de rentas exentas enumeradas en el artículo 7 de la Ley del IRPF. La Dirección General de Tributos ha interpretado que los pronunciamientos de la sentencia deben extenderse también a las prestaciones por paternidad.

Así pues, los contribuyentes que pagaron IRPF por la prestación de maternidad podrán exigir a Hacienda que les devuelva lo que abonaron de más si ese pago se hizo en la declaración de la Renta de 2014 o posteriores, debiendo iniciar un procedimiento de devolución de ingresos indebidos ante la Agencia Tributaria haciendo una liquidación paralela. Para ello deben presentar un escrito de

rectificación y devolución de los ingresos indebidos en el que se especifique que, en virtud de la sentencia del Supremo, se considera la prestación percibida exenta y, por lo tanto, se ha tributado más de lo debido.

El problema reside en que, a diferencia del resto de ministerios, el de Justicia no ha facilitado los datos pertinentes a la Agencia Tributaria, obligado a sus funcionarios, tras solicitudes denegadas, a aportar certificado de retribuciones percibidas durante el periodo de la licencia, así como certificado de baja de maternidad/paternidad, dificultando, pues, la gestión, con el riesgo añadido de posible preclusión de plazos y pérdida de derechos en el caso de no formular en tiempo y forma las oportunas alegaciones.

Consideramos que esta discriminación respecto del resto de los integrantes de la Función Pública resulta inadmisibles, e instamos al Ministerio de Justicia a que sin dilación facilite todos los datos oportunos a la Agencia Tributaria a fin de que puedan recuperarse con total normalidad las percepciones indebidamente dejadas de percibir, según criterio del Alto Tribunal.